



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-003/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, CON C.I. N° 867.150 - AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1988/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de setiembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0186/2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 de “De Suministro y Contrataciones Públicas”, para la “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, CON C.I. N° 867.150 - AMPARO JUDICIAL” con ID N° 454.002; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente a la adquisición del medicamento LENALIDOMIDA 10 MG, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 23/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, CON C.I. N° 867.150 - AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 50/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 30 de agosto de 2024;

Que, asimismo, se observó entre los antecedentes del pedido, que el mismo responde al cumplimiento de la Sentencia Definitiva N° 50/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, que dice textualmente cuanto sigue:

“1. Hacer Lugar a la presente Acción de amparo Constitucional promovido por la Sra. PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, contra el Instituto de Previsión Social, conforme a lo expuesto en el consideración de esta resolución.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-003/2024

2. *ORDENAR la provisión del medicamento de LENALIDOMIDA de 10 mg. A la Sra. PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, con C.I. N° 867.150, en el perentorio plazo de 48 horas... ”;*

Que, por Dictamen U.O.C. N° 136/2024, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 23/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, CON C.I. N° 867.150 - AMPARO JUDICIAL”, asciende a G. 276.353.748.- (Guaraníes doscientos setenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho);

Que, por Nota Interna DIJ/DJU/ N° 6519/2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Dirección Jurídica, informó cuanto sigue:

“...En tal sentido se informa que la Sentencia Definitiva N° 50/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Décimo Sexto Turno de la Capital, Secretaría N° 32, a la fecha se encuentra firme y ejecutoriada, La resolución de referencia resolvió ORDENAR la provisión del medicamento LENALIDOMIDA de 10 mg a la Sra. PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, con C.I. N° 867.150.

En consideración de la Sentencia de referencia se menciona que la paciente requiere un tratamiento en FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, por lo que no puede dejar de proveerse el medicamento a la paciente, ya que esto pondría en peligro su vida y en caso de incumplimiento de la orden del Juzgado se expondría a las autoridades de la Previsional a incurrir en DESACATO JUDICIAL”;

Que, por Providencia de fecha 12 de setiembre de 2024, el Servicio de Hematología del Hospital Central, informó que la Sra. Petrona Alicia Ramírez Melgarejo, de 60 años, con C.I. N° 867.150, desde el año 2020 se encuentra en mantenimiento con LENALIDOMIDA 10 MG/DÍA y desde el mes de enero del 2024, se encuentra sin existencia la medicación, la misma paso a recibir BORTEZOMIB SUBCUTÁNEO, para no perder respuestas de forma quincenal, pero presenta como efecto adverso neuropatía periférica asociada. Se recomienda que la misma reinicie tratamiento con LENALIDOMIDA 10 MG/DÍA hasta la progresión de la enfermedad;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-003/2024

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Sección Planificación de Suministros de Salud, refirió: *"...El medicamento de la paciente PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, con C.I. N° 867.150, fue proveído en tiempo y forma según los antecedentes de fecha 22 de marzo del 2022, donde presentó la garantía de amparo, y donde el Juzgado solicitó informe al IPS, expresando que se contaba con stock disponible en el parque sanitario, por lo que se dio cumplimiento a la entrega de lo solicitado. Asimismo, se concluyó que no fue necesario la utilización del recurso del amparo para la provisión.*

A la fecha para dar respuesta al expediente con fecha de ingreso 22 de agosto del 2024, donde menciona incumplimiento, información que se necesita reanudar el proceso de este llamado de amparo.

Además se aclara que el medicamento LENALIDOMINA 10 MG, se encuentra un llamado en curso";

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 14 de setiembre de 2024, el Departamento de Licitaciones, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones informó: *"Que la LENALIDOMIDA, se encuentra en el llamado de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 66/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000306" el cual se encuentra en etapa de consultas y aclaraciones..."*;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 27/2024, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió cuanto sigue:

"...DICTAMEN

Que, el pedido de contratación de servicio por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la Sentencia Definitiva N° 50/2022, de fecha 22 de marzo de 2022 que dice textualmente cuanto sigue:

"1. Hacer Lugar a la presente Acción de amparo Constitucional promovido por la Sra. PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, contra el Instituto de Previsión Social, conforme a lo expuesto en el consideración de esta resolución.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-003/2024

2. *ORDENAR la provisión del medicamento de LENALIDOMIDA de 10 mg. A la Sra. PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, con C.I. N° 867.150, en el perentorio plazo de 48 horas...;*

En cuanto a la justificación, es importante aclarar que conforme al informe proveído por el Servicio de Hematología, el medicamento fue proveído hasta el mes de enero del 2024, estando sin existencia a la fecha. Sin embargo la adquisición del medicamento LENALIDOMIDA 10 MG, corroborado por el Departamento de Licitaciones, a la fecha se halla incluido en el llamado de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 66/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000306", el cual se encuentra en etapa de consultas y aclaraciones, por lo que el suministro del mismo, dentro del procedimiento ordinario señalado puede no resultar conveniente para el paciente, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad del tratamiento, que debido a los plazos establecidos así como protestas y eventuales reevaluaciones que pudieran darse en el mismos, resultarían en un menoscabo a la salud de la asegurada;

Es decir, se infiere claramente del informe de la Sección Planificación de Suministros de Salud, que el medicamento de la paciente PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, fue proveído en tiempo y forma en el año 2022, coincidiendo con la garantía de amparo presentada por la misma. Aclara además que no fue necesario realizar un llamado en el año 2022, debido a que el IPS al momento de quedar firme la S.D. N° 50/2022, de fecha 22 de marzo del 2022, contó con stock en el parque sanitario para el medicamento de LENALIDOMIDA de 10 mg debido a la entrega realizada por el proveedor;

En este caso, se indica que según informe médico de fecha 12 de setiembre del 2024, del Servicio de Hematología del Hospital Central, la Sra. Petrona Alicia Ramírez Melgarejo, de 60 años, con C.I. N° 867.150, debe reiniciar tratamiento con LENALIDOMIDA 10 MG/DÍA hasta la progresión de la enfermedad;

Atento a las indicaciones médicas señaladas, sumado el informe de la Dirección Jurídica, amparado en los términos de la sentencia dictada por el órgano judicial, se constata que la paciente requiere tratamiento en FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, por tanto entendemos que no puede dejar de proveerse el medicamento a la paciente, ya que esto pondría en peligro su vida y en caso de incumplimiento de la orden del Juzgado se expondría a las autoridades de la Previsional a incurrir en DESACATO JUDICIAL;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-003/2024

Por otro lado, hacemos notar al órgano rector, que el presente llamado corresponde a un procedimiento realizado Vía de la Excepción con difusión previa. Es decir, con el presente llamado se garantiza la transparencia y publicidad necesaria para la adquisición del medicamento y cumplimiento de la orden judicial, conforme a la reglamentación vigente;

Por su parte, debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición del LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, con C.I. N° 867.150, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 54° del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-003/2024

resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos;

Asimismo, obra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente para la aprobación del llamado a los efectos de la adquisición del medicamento LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, con C.I. N° 867.150, conforme a lo dispuesto por el Art. 43° de la Ley N° 7021/2022;

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita, la aprobación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 23/2024 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, CON C.I. N° 867.150 – AMPARO JUDICIAL", y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes";

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó que la propuesta en cuestión, debe ser aprobada con adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a la **Capacidad Financiera - Ratio de Liquidez**, quedando establecida de la siguiente manera:

- Donde dice: "*Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio...*".
- Debe decir: "*Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio...*".

En virtud de esta modificación, la Dirección Operativa de Contrataciones, deberá realizar los ajustes correspondientes en todos los apartados del Pliego de Bases y Condiciones, antes de su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las modificaciones remitidas a través de la Nota Interna CA/N° 072-0897/2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-003/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 23/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, CON C.I. N° 867.150 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 454.002, en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2, inciso c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- 2°) Autorizar el llamado a la Contratación por Vía de la Excepción N° 23/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, CON C.I. N° 867.150 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 454.002, conforme la normativa vigente.-----
- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 23/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA PETRONA ALICIA RAMÍREZ DE MELGAREJO, CON C.I. N° 867.150 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 454.002, previa adecuación del mismo, conforme a las modificaciones remitidas vía Nota Interna CA/N° 072-0897/2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, y a lo expuesto en el Considerando de la presente resolución, antes de su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----
- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *ah* *DR*
SC/mg/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.